

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes... 1 escudo 300 milésimas. Por tres meses... 3 000

SE SUSCRIBE En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias... Por tres meses... 6 escudos. Por seis meses... 12 Por un año... 22

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 30 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores; y Vicepresidentes á D. Manuel de Seijas Lozano; á D. Joaquín Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain; á D. Santiago de Tejada, y á D. José María Hucl.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado del cargo de Capitán general de las islas Baleares el Mariscal de Campo D. José de Reina y Frias; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Mariscal de Campo D. José García de Paredes, actual Gobernador militar de Mahon.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Calatrava á D. Joaquin Pereira y Abascal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

Por Real orden de 17 del mes actual, expedida por el Ministerio de Hacienda, ha sido conferida la plaza de Tesorero de Hacienda pública de Vizcaya, con el sueldo de 4.800 escudos anuales, al Capitán de caballería en situación de reemplazo D. José de Chinchilla y Montes, para cuyo destino fué significado por este Ministerio de la Guerra como consecuencia de lo expuesto en el Real decreto de 6 de Febrero próximo pasado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Agricultura.

Excmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Ignacio Fernandez de Henestrosa, Conde de Moriana, Marqués de Cilleruelo, y Vicecomisario Régio en la Exposición universal de París, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrarle para que represente á España en el Jurado especial relativo al nuevo orden de recompensas á que se refiere el art. 4.º del reglamento sobre organización del Jurado general.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por el Conde de Moriana, Marqués de Cilleruelo, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Jurado de clase en la Exposición universal de París, nombrando en su reemplazo al Marqués de Arcicóllar.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De acuerdo con el dictamen de la Real Academia Española, que se insertará en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 10 de Febrero de 1864, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquirieran 25 ejemplares de la obra titulada Roger de Flor, escrita por D. Juan Justinián, cargándose su importe al capítulo 22, artículo único del presupuesto vigente, á cuyo fin la Dirección general de Instrucción pública dirá á V. S. lo que importan los mencionados ejemplares cuando los haya recibido.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1867.

OROVIO.

Sr. Ordenador general de Pagos de este Ministerio.

Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: A la comunicación de V. I., fecha 13 del actual, y acompañada de un ejemplar del poema Roger de Flor que tengo la honra de devolver á V. I., así como la instancia en que su autor D. Juan Justinián solicita la protección del Gobierno, ha acordado esta Corporación contestar á V. I. que ya le era conocida la obra; que le habia parecido notable por más de ser acogida bajo el amparo de la Academia, siempre anhelosa, como sus estatutos lo previenen, de premiar y estimular, en cuanto de ella depende, trabajos que exigen privilegiado talento, no vulgares estudios y largas vigili...

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1867.—Manuel Breton de los Herreros, Secretario.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real orden de 28 de Marzo de 1866 declarando que los tratados de propiedad literaria celebrados con Francia, Inglaterra y Bélgica en 15 de Noviembre de 1853, 7 de Julio de 1857 y 30 de Abril de 1859 respectivamente no rigen en Ultramar desde que se publicaron en la GACETA de esta corte, sino desde la fecha del cumpilase en aquella provincia, la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Esta Sección ha examinado la demanda de que se acompaña copia, presentada con fecha 28 de Setiembre último en la Secretaría general del Consejo por el Licenciado D. Francisco Javier Moya á nombre de D. Anacleto Sanchez, vecino de esta corte, en concepto de representante de la empresa literaria de Las Novedades, contra la Real orden de 28 de Marzo inmediato anterior, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., que declaró que los tratados de propiedad literaria celebrados con Francia, Inglaterra y Bélgica respectivamente en 15 de Noviembre de 1853, 7 de Julio de 1857 y 30 de Abril de 1859 no rigen en las provincias de Ultramar desde que se publicaron en la GACETA DE MADRID, sino desde la fecha del Cumpilase en aquellas provincias.

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven:

Que D. Anacleto Sanchez, en la representación indicada, acudió á ese Ministerio manifestando que los editores veían perjudicados sus intereses por la introducción en Cuba de ediciones de los Estados Unidos, y que los defraudadores eludían toda responsabilidad alegando que no existía ley de propiedad literaria no habiéndose publicado en Cuba los tratados con Francia, Inglaterra y Bélgica, por lo que solicitó que se declarase que desde que dichos tratados aparecieron en la GACETA DE MADRID tenían fuerza de obligar en Cuba:

Que remitida esta instancia á informe del Gobernador superior civil de la expresada isla, la devolvió manifestando que por no haberse comunicado á la misma isla esos tratados no se habían puesto en ejecución; pero que lejos de hallar inconveniente en publicarlos, veía suma utilidad en que se hiciesen extensivos á aquellos dominios:

Que en su consecuencia, por Real orden de 12 de Noviembre de 1865 se resolvió que, sin perjuicio de acordar en su día lo conveniente sobre la referida pretensión, se hiciese desde luego la publicación en Ultramar de los referidos tratados, adoptando las medidas necesarias para evitar fraudes:

Que posteriormente el mismo interesado recurrió á ese Ministerio pidiendo que en la resolución que recaiga sobre su pretensión se exprese que los derechos adquiridos en virtud de los tratados son perfectos desde su publicación en la GACETA, y que su deseo no es que se dé fuerza retroactiva á los tratados, sino que se declare que están vigentes en Ultramar desde que aparecieron en la GACETA DE MADRID: Que oidas las Secciones de Ultramar y de Estado y Gracia y Justicia de este Consejo, y de acuerdo con su dictamen, se dictó la Real orden de 28 de Marzo de que se ha hecho mérito, que desestimó la solicitud del recurrente en razón á que el Gobierno tenía declarado en Real orden de 22 de Febrero de 1849, como un punto de doctrina, que las provincias de Ultramar estaban fuera de la acción de los tratados, á menos que expresamente no se estipulase lo contrario.

Contra la expresada Real orden ha interpuesto el interesado la presente demanda, dirigida á que se deje sin efecto aquella Real disposición: primero, porque en el hecho de publicarse en la GACETA los tratados internacionales de que se viene hablando, entendié el demandante, en vista del silencio de los mismos, que en tales estipulaciones convenidas para dominios españoles se comprendían las provincias de Ultramar, que forman parte de dichos dominios; y en su virtud, y al amparo de semejante legislación, celebró contratos onerosos é hizo gastos que destruyeron con su disposición la referida Real orden, y segundo, porque la interpretación de que los tratados internacionales no rigen en Ultramar mientras no se manden allí publicar, no era conocida del público, y solo se conocía en el interior de las Cancillerías.

En virtud de los relacionados antecedentes: Vista la ley 40, tit. 1.º, libro 2.º de la Recopilación de Indias, que previene que no se ejecuten ninguna pragmática de las que se promulgaren en es-

los reinos si por disposición especial no se mandase guardar en las provincias de Ultramar:

Vista la cédula de 8 de Agosto de 1790, en que se recuerda la observancia de la ley anterior con motivo de la impresión del libro del Licenciado Don José Lebron sobre la pragmática de matrimonios:

Vista la Real orden de 22 de Febrero de 1849, dirigida por el Ministerio de Gracia y Justicia al Gobernador Capitán general, Presidente de la Audiencia de Cuba, en que se previene que las colonias están fuera de la acción de los tratados, á menos que se establezca lo contrario:

Considerando que, con arreglo á las dos disposiciones primeramente citadas de carácter general, los pactos internacionales de que se trata, que al mismo tiempo son leyes del reino, no pudieron ser ejecutadas ni surtir sus efectos en las provincias de Ultramar mientras no se publicasen en las mismas de la manera especial y en la forma rigurosa que para ellas está establecida, toda vez que en los referidos tratados no se estipuló que quedaban exceptuados de semejante requisito:

Considerando, á mayor abundamiento, que en la expresada Real orden de 22 de Febrero de 1849 se declara que el Gobierno tiene establecido como un punto de doctrina incontestable que las colonias están fuera del influjo de los tratados si expresamente no se estipula en ellos lo contrario; manifestación que no se ha verificado en el caso de que se trata:

Considerando que hasta tanto que no se hicieran extensivos á Ultramar las mencionadas estipulaciones sobre propiedad literaria no pudieron los particulares ejercitar los derechos reconocidos y amparados por las mismas, y de consiguiente el demandante no puede alegar cesión de derechos preexistentes, circunstancia esencial para la apertura del juicio contencioso á que aspira:

Considerando que la facultad de hacer extensivos á las provincias de Ultramar los beneficios otorgados por aquellos tratados, y la de verificarlo con más ó menos prontitud, corresponde á la acción discrecional de la Administración activa sin sujetarse sobre el particular á revisión contenciosa;

La Sección opina que procede declarar en el caso actual la improcedencia de la vía contenciosa que se ha intentado.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, de Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1867.

CASTRO.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: La Junta provincial de Beneficencia ha visto con el más profundo pesar las ofensivas manifestaciones que se han hecho por periódicos extranjeros en desdoro de los objetos más queridos siempre para la nación española, atacaudo su independencia y el decoro de su patria y de su REINA.

Esta Junta, extraña completamente á todo carácter político y á la lucha de los partidos, pero impulsada por su interés hacia las prendas más queridas de los españoles, acude hoy á los R. P. de V. M. protestando en cuanto le sea posible contra aquellas sensibleras declamaciones, y expresando sus sentimientos de amor á la religión de sus mayores, á la independencia de su patria, y su adhesión y respeto á la augusta Persona de V. M. y de su dinastía.

Madrid 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Vicepresidente, Francisco Martinez Escudero.—Lino Gomez.—Gregorio Robledo.—Joaquin Quintana.—Telesforo Escobar.—Juan Lopez Serrano.—Ignacio Garcia y Mira Percebal, Secretario interino.

SEÑORA: Recientemente hemos conocido dias en que han sido blanco de malignas y muy intencionadas inectivas personas é instituciones queridas y muy respetadas por los españoles.

Estas personas é instituciones felizmente no necesitan entre nosotros de defensa escrita, porque viven

muy arraigados siglos y siglos há, en pacífica y constante posesion de nuestros corazones, de nuestros instintos nacionales, y de nuestra clara y firme inteligencia.

Pero vuestro Consejo de Instrucción pública no cree que deba consentir pasivo la intencion patente y sistemática de que aquellas descendiendo desde su digna y protectora elevación á la arena ardiente de apasionadas y repugnantes polémicas.

Mucho menos puede consentirse en silencio el escañal general que en España causan tiros envenenados, directos y públicos contra lo que constituye la vida social, constitucional y religiosa de la más antigua, perseverante é ilustre Monarquía.

Dignese V. M. recibir, siempre bondadosa, estos sentimientos del Real Consejo de Instrucción pública; en la confianza, con la seguridad que abraza el Consejo de que si el Señor por sus insescribibles designios permitiese sobre nosotros días más calamitosos en que puedan peligrar tan caros objetos, se alzarán por todos los puntos del reino decididos defensores, descendientes dignos de los que pelearon por ellos más de siete siglos; dignos hijos de los que á principio del actual salvaron y robustecieron su independencia, admirando al mundo moderno.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Lorenzo Arrazola.—Francisco de Sales, Obispo de Archid.—Manuel Bertran de Lis.—Cándido Nocedal.—Joaquin de Hysern.—Ventura Gonzalez Romero.—El Marqués de O'Gavan.—El Marqués de San Gregorio.—Guillermo Schulz.—Lucio del Valle.—Agustin Pascual.—Manuel de Obesso.—Francisco Mendez Alvaro.—Manuel Jesús Rodriguez.—Santiago de Tejada.—El Conde de Guendulain.—Fernando Alvarez.—José Caveda.—Domingo Moreno.—Antonio Escudero.—Mariano Cardenera, Secretario general.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por apelacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Briviesca y en la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos por Don Eduardo Fernandez Alias, como apoderado de D. Ignacio y D. José Amador, con Doña Eladia, Doña Venancia, D. Rafael y Doña Casilda Garcia de Monteavaro sobre reivindicacion de unas fincas:

Resultando que propuesta demanda por el primero de aquellos, la demandada Doña Eladia redarguyó criminalidad contra varios de los documentos presentados, solicitando que con suspension del pleito se diera curso á la denuncia criminal:

Resultando que por sentencia revocatoria de dicha Sala de 5 de Noviembre de 1866 se declaró no haber lugar por ahora á la formacion de causa, ni á la suspension del procedimiento civil, mandándose que los demandados contestasen á la demanda; fundándose para ello la Sala, entre otros motivos, en que si bien por una de las partes se habia dicho de una manera concreta y terminante que no habia designado concreta y terminantemente el documento en que se hubiese cometido, y por consiguiente no podia saberse, si el que se suponía falso era de influencia notoria en este litigio, como seria necesario para autorizar la suspension, conforme al artículo 291 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que interpuesto recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, fué negada su admision en 40 de Diciembre del mismo año, produciendo esta negativa la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga:

Considerando que para que sea admisible el recurso de casacion, es necesario, con arreglo á los artículos 1.010 y 1.014 de la ley de Enjuiciamiento civil, que la sentencia contra la cual se interpone sea definitiva, entendiéndose por tal para este efecto, la que pone término al juicio y hace imposible su continuacion:

Considerando que la sentencia que deniega la suspension de un procedimiento y obliga al demandado á contestar á la demanda, lejos de ser definitiva, ni de impedir la prosecucion del juicio, facilita su curso, y por consiguiente su terminacion:

Considerando que la mencionada sentencia de 5 de Noviembre de 1866 en la parte que tiene relacion con el juicio civil, pues este Tribunal ni califica ni prejuzga nada respecto del criminal que ha intentado promover la recurrente, tiene todos los caracteres de interlocutoria, pues resuelve que se siga el litigio y se conteste á la demanda, no pudiendo por lo tanto ser objeto de un recurso de casacion;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la providencia de dicha Sala, denegatoria de la admision de aquel, y condenamos en las costas á la parte apelante; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Eusebio Morales Puidoban.—Gregorio

rio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—El Conde de Valdeprados.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—Gregorio Camilo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de desmonte del terreno sobre el cual ha de fundarse el nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II, en la pradera de Guardias.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 12 de Marzo de 1867.—El Director general, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de desmonte del terreno sobre el cual ha de fundarse el nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II, en la pradera de Guardias, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en papel, fecha 28 de Enero de 1866, ascendente á 4.000 escudos nominales, y señalado con los números 23.463 de entrada y 7.819 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general, V. Saenz de Liera. 12070

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito á plazo fijo de más de seis meses, fecha 28 de Octubre de 1861, ascendente á 404 escudos, y señalado con los números 6.887 de entrada y 3.944 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general, V. Saenz de Liera. 12071

Direccion general de Instruccion pública.

Segunda enseñanza.

En el anuncio convocado á concurso á una cátedra de Psicologia, Lógica y Ética, publicado en la GACETA de ayer, se ha puesto por error de copia errada en lugar de Valladolid, en cuyo Instituto es donde existe la vacante á que se abre el expresado concurso

CONSEJO DE ESTADO.

Negocios despachados en el año de 1866.

Table with columns: SECCIONES, ASUNTOS, Pendientes en 1865 y recibidos en 1866, DESPACHADOS EN (Seccion, Secciones reunidas, Pleno), TOTALES, PENDIENTES DE (Antecedentes, Despacho).

Table with multiple columns listing various administrative categories such as 'Hacienda', 'Gobernacion y Fomento', and 'Ultramar', with corresponding numerical values.

Table titled 'TOTALES' showing summary statistics for different sections, including 'Pendientes en 31 de Diciembre de 1865' and 'Despachados'.

Table titled 'RESUMEN' and 'SECCIONES' providing a detailed breakdown of administrative sections and their respective pending and processed cases.

NOTA. Las Secciones han concurrido además al despacho de asuntos con los Ponentes, y han informado de nuevo, entre los comprendidos en el presente estado, las veces que á continuacion se expresa.

Madrid 1.º de Marzo de 1867.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

Junta de Clases pasivas. Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena de Febrero último pasado, la cual se publica en virtud de la ley de 15 de Julio de 1865. HACIENDA. Cesantes. D. Aureliano de Santiago, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 20 años, 8 meses y 5 dias de servicios.

ber anual de 500 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 21 años, 4 meses y 12 dias de servicios. D. José Villegas y Cantolla, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 800 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 30 años, y 9 dias de servicios. D. José de Salas y Espejo, clasificado con el haber anual de 300 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 12 años, 3 meses y 9 dias de servicios.

de 750 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 21 años, un mes y 4 dias de servicios. D. Salvador de Broca, clasificado con el haber anual de 800 escudos, tres quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 28 años y 46 dias de servicios. D. Venancio Lopez, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 21 años, 4 meses y 19 dias de servicios. D. Manuel Garcia Gonzalez, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 31 años, 5 meses y 16 dias de servicios. D. Manuel Garcia Gonzalez, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, y 66 años, 5 meses y 8 dias de servicios. D. José Gil Benito, clasificado con el haber anual de 4.100 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador, y 21 años, 10 meses y 18 dias de servicios. D. Agustín Algarra, clasificado con el haber anual de 3.600 escudos, tres quintas partes de 6.000 que sirven de regulador, y 31 años, un mes y 29 dias de servicios. D. Bernardino Fruto, clasificado con el haber anual de 750 escudos, tres quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 38 años, 10 meses y 27 dias de servicios. D. Agustín Algarra, clasificado con el haber anual de 3.600 escudos, tres quintas partes de 6.000 que sirven de regulador, y 31 años, un mes y 29 dias de servicios. D. Bernardino Fruto, clasificado con el haber anual de 750 escudos, tres quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 38 años, 10 meses y 27 dias de servicios.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizable en el mes de Noviembre de 1865 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quita ha tenido efecto el día de la fecha en el palacio del edificio que ocupan los oficinas de la Deuda, á saber: AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. 3 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 75.404 rs. 70 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.
 330 documentos; por capitales 17.442.315 rs. 33 céntimos.
 41 id. de renta del 3 por 100 diferido interior; por idem 488.295.
 68 id. de Deuda consolidada del 4 por 100 id.; por idem 280.223,33; por intereses capitalizables 5.527,35; no capitalizables 149.901,16; total, 333.633,84.
 3 id. de id. amortizable de primera clase; por capitales 2.831.600,50.
 37 id. de id. sin interés; por id. 211.026,01.
 428 id. de id. id. procedente del personal; por idem 54.942,82.
 21 id. de valores no consolidados; por id. 60.233,23.
 6 láminas de partitipos legos en diezmos por capitales reconocidos; por id. 91.992,30.
 Uno id. de id. id. por rentas no percibidas; por idem 73.983,42.
 6 id. de id. id. por intereses de las cinco sextas partes; por id. 17.827,82.
 Totales: 611 documentos; por capitales 21.924.676,67 reales 33 céntimos; por intereses capitalizables 5.527,35; no capitalizables 149.901,16; total, 21.430.105,00.

RESUMEN.
 2.151 documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 16.335.703 rs. 70 céntimos; por intereses no capitalizables 800; total, 16.336.503,70.
 611 id. de id. por conversiones; por capitales 21.924.676,67; por intereses capitalizables 5.527,35; no capitalizables 149.901,16; total, 37.780.008,76.
 7.365 documentos de cupones de todas clases de rentas correspondientes a semestres atrasados pagados por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública durante los meses de Julio á Diciembre de 1835; por intereses no capitalizables 1.675.405 rs.
 Totales: 10.267 documentos; por capitales 37.630.380 reales 33 céntimos; por intereses capitalizables 5.527,37; no capitalizables 1.625.306,16; total, 39.141.443 rs. 76 céntimos.
 Madrid 26 de Febrero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, Veretera.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.
DEUDA DEL PERSONAL.
 Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se basten por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
DIOCESIS DE PALENCIA.		
54823	Doña Francisca Blanco.....	1.224,400
54824	D. Simon Castillo.....	1.784,686
54825	D. Manuel Giralda.....	1.418,400
54826	D. Marcos Gomez Robledo.....	903,225
54827	D. Benito Marcos.....	4.332,319
54828	D. Vicente Martin.....	1.918,704
54829	D. Pedro Prado.....	1.067,614
54830	D. José Prieto.....	835,400
54831	D. Juan Simon.....	1.075,200
DIOCESIS DE PAMPLONA.		
54832	D. Fermín Moleres.....	1.332,400
DIOCESIS DE SANTANDER.		
54833	D. José Valdés.....	2.703,700
DIOCESIS DE SANTIAGO.		
54834	D. Nicolás Bezaras.....	1.264,768
DIOCESIS DE SEGOVIA.		
54835	D. Juan Santisteban.....	1,480
54836	D. Rafael Tovar.....	2.418,600
DIOCESIS DE SEVILLA.		
54837	D. Miguel Pomar.....	4.847,792
54838	D. José M. Segura.....	3.018,900
DIOCESIS DE TOLEDO.		
54839	D. Aureliano del Viso y Arias.....	334,400
DIOCESIS DE TENERIFE.		
54840	José Penedo.....	4.181,800
DIOCESIS DE TORTOSA.		
54841	D. Domingo Alegre.....	1,125
54842	D. José Bauste.....	2,492
54843	D. Blas Carranza.....	1.800,600
54844	D. Gregorio Escrivano.....	2.282,300
54845	D. José Esteve.....	329,400
54846	D. Miguel Galves.....	4,900
54847	D. Joaquín Girón.....	692,800
54848	D. Francisco Guari.....	904,800
54849	D. Jacinto Montull.....	1.970,200
54850	D. Jaime Pallares.....	309,300
54851	D. Sebastián Pascual.....	623
54852	D. Buenaventura Paulo.....	200,400
54853	D. Bernardino Pernan.....	884,400
54854	D. Manuel Piquer.....	4.284,700
54855	D. Benito Rabal.....	624,200
54856	D. Pascual Tallada.....	1.692,248
DIOCESIS DE VALENCIA.		
54857	D. Francisco Gadea.....	2,744
DIOCESIS DE VALLADOLID.		
54858	D. Manuel Cruz Barrasa.....	2.018,200
DIOCESIS DE URUGEL.		
54859	D. José Agulló.....	4.497,500
54860	D. Francisco Rovira.....	1,050
54861	D. Ramon Sala.....	253,300
DIOCESIS DE ZARAGOZA.		
54862	D. Mariano Alerudo.....	1.347,800
54863	D. Valero Gil.....	2.359,200
54864	D. Miguel Laborda.....	3.334,400
CENTRO DE MARINA.		
54729	D. José del Río Cosa.....	2.850,488
PROVINCIA DE MADRID.		
54871	D. Tiburcio Adame.....	44,600
54872	D. Francisco Antonio.....	709,500
54873	D. Pedro Balada.....	1.234,005
54874	D. José Bartera.....	2,394
54875	D. Guillermo Bernardo de Quiros.....	29,640
54876	D. Francisco Berberche.....	3.574,494
54877	D. Luis Dans.....	1.054,463
54878	D. Felipe D. Oria.....	2.065,680
54879	D. Manuel M. Flores.....	510
54880	D. Manuel Febrer.....	44,934
54881	D. Juan Lopez.....	4.007,103
54882	Doña Juana Leon.....	4.416,439
54883	D. José Navarrete.....	39,236
54884	D. Juan Rabal Pascual.....	2.624,700
54885	D. José María Paliza.....	222,354
54886	D. Eugenio Parada.....	129,420
54887	D. José Ruiz Sebastian.....	140,914
54888	D. Adrian Sanz.....	426,172
54889	D. Mariano Sanz.....	1,416
54890	D. Juan Sierra Caballo.....	13,990
54891	D. Ramon G. Arinonet.....	30,334
54892	D. Juan Vallejo.....	719,340
54893	D. Angel María Urquide.....	2.518,440
PROVINCIA DE LAS BALEARES.		
54866	D. Bernardo Cirilo Pirés.....	1.670,040
PROVINCIA DE CÁDIZ.		
42034	Doña Catalina Muñoz.....	232,710
PROVINCIA DE JAEN.		
49	D. Manuel Valladolid.....	1.782,700
PROVINCIA DE LUGO.		
24073	D. Manuel Hombre.....	907,316
24986	D. José Blanco.....	406,181
PROVINCIA DE SEVILLA.		
24109	Doña Josefa Ferrado.....	771,650
PROVINCIA DE VALENCIA.		
4431	D. Vicente Diego.....	2.002,050
CLERO SECULAR.		
DIOCESIS DE ASTORGA.		
54897	D. Andrés Dominguez Blanco.....	4.073,800
54898	D. Benito Dominguez.....	282,600
54899	D. Juan Garcia Arias.....	929,544
54900	D. Antonio Garcia.....	1,085
54901	D. José Gonzalez.....	704,900
54902	D. Felipe Gonzalez.....	1.321,900
54903	D. Gregorio Guadian.....	1.014,400
54904	D. Francisco Perez.....	179,042

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
54907	D. Francisco Rodriguez.....	358,487
54908	D. Manuel Ugidos.....	477
54909	D. Andrés Vana.....	1.713,882
54910	D. José Velicia.....	494,700
54911	D. José Antonio Zores Valdivia.....	520,425
DIOCESIS DE CARTAGENA.		
54912	D. Nicolás Fernandez.....	732,123
54914	D. Juan Antonio Villa.....	1.005,078
DIOCESIS DE JAEN.		
54913	D. Francisco Javier Bazan.....	928,200
54916	D. Dionisio Vadhilo.....	1.713,423
54917	D. Benito Valverde.....	225
DIOCESIS DE MAGACELA Y ZALAMEA.		
54918	D. Pedro Alfonso Calderon.....	4.023,498
DIOCESIS DE ORENSE.		
54919	D. Francisco Antonio Alvarez.....	2.143,907
54920	D. Joaquin Alvarez.....	671,977
54921	D. Ramon Blanco.....	204,100
54922	D. Pedro Garcia.....	1.374,500
54924	D. Norberto Martinez.....	146,081
54925	D. Manuel Miguez.....	287,400
54926	P. Angel Rodriguez.....	1.629,313
54927	D. Gregorio Rodriguez.....	1.487,034
DIOCESIS DE OVIEDO.		
54928	D. Benito Alvarez Builla.....	2.085,891
54929	D. José Alvarez Tuñon.....	1.600,819
54930	D. Manuel Alvarez.....	1.282,407
54931	D. Gabino Alvarero.....	1.545,835
54932	D. Ramon Bueta.....	1.339,843
54933	D. Vicente Diaz Pelaez.....	984,463
54934	D. Ramon Carvajal.....	1.423,400
54935	D. Andrés Diego.....	1.815,665
54936	D. Manuel Diaz.....	1.803,036
54937	D. Jacinto Espina.....	1.236,497
54938	D. Manuel San Félix Corrales.....	2.286,732
54939	D. Diego Fernandez del Barrio.....	1.832,164
54940	D. Juan Fernandez de Cabo.....	1.046,304
54941	D. Pedro Garcia.....	1.487,132
54943	D. Juan Gonzalez.....	1.427,331
54944	D. Alifano Gonzalez.....	1.730,347
54945	D. Ramon Gonzalez Miranda.....	1.393,332
54946	D. Francisco Maria de Junco.....	2.023,000
54947	D. Fernando Menendez.....	2.206,913
54948	D. Juan Ramos Miravalles.....	1,625
54949	D. Miguel Antonio Mesa.....	1.328,815
54950	D. José Montes Suarez.....	1.375,570
54951	D. Joaquin Muriz.....	2.204,330
54952	D. Manuel de Prieda Cuevas.....	2.223,936
54953	D. Vicente Perez Uria.....	1.097,209
54954	D. Francisco Pumarino.....	2.475,403
54955	D. Manuel Antonio Rodriguez.....	1.476,195
54956	D. Lázaro Rodriguez.....	2.021,164
54958	D. José Sanchez.....	1.987,317
54959	D. Rafael Suarez.....	1.961,358
54961	D. Manuel Trespugues.....	2.071,033
54962	D. Demetrio Vecino.....	1.182,570
DIOCESIS DE SANTIAGO.		
54963	D. Manuel Castro.....	1.750,433
54964	D. Francisco Medrano Castañeda.....	819,600
DIOCESIS DE TORTOSA.		
54965	D. José Rubio.....	381,800
54967	D. Vicente Albiñana.....	914,807
54968	D. Teodoro Castellero.....	3.734,300
54969	D. Manuel Gomez.....	2.018,200
DIOCESIS DE URUGEL.		
54967	D. Juan Condó.....	687,200
54968	D. Fernando Montaner.....	1.478,900
DIOCESIS DE ZARAGOZA.		
54969	D. Antonio Gayubar.....	1,200
CENTRO DE GUERRA.		
54807	D. Leon Arenzana y Lopez.....	396,224
54808	D. Faustino Landier.....	1.750,050
54872	D. Ramon Pedret y Carbonell.....	659,703
54973	D. Joaquin Mezquiriz.....	2.249,924
54974	D. Juan de Sevilla.....	3.135,438
CENTRO DE MARINA.		
54274	D. José Arguedo.....	41,966
54282	D. José Riveras.....	4,600
54283	D. Ramon Almoguera.....	3,300
54284	D. Rafael Rees.....	3,300
54285	D. Miguel Rodriguez.....	14,400
54287	D. Jaime Baldo.....	4,300
54288	D. Antonio Gallart.....	79,200
54289	D. Pedro Velez.....	12
54290	D. Juan Montes.....	3
54294	D. Bernardo Torrens.....	3
54297	D. Andrés Diaz.....	4,600
54300	D. Enrique Fernandez.....	0,533
54301	D. José Gonzalez.....	5,600
54302	D. Jaime Perez.....	2,400
54303	D. Bartolomé Barcelo.....	4
54304	D. Melchor Cabral.....	4
54307	D. Antonio Rivas.....	5,834
54308	D. Manuel Ceballos.....	6,467
54309	D. Sebastian Olivera.....	3,434
54310	D. Joaquin Moreno.....	3,451
54311	D. Juan Antonio Galan.....	15,467
54312	D. Tomás Palacios.....	49,600
54313	D. Joaquin Gallar.....	0,533
54314	D. Rafael Guadalupe.....	4,600
54315	D. Vicente Morales.....	48,500
54317	D. Pedro Acosta.....	4,400
54319	D. Manuel María Romero.....	43,256
54320	D. Antonio Rovira.....	43,704
54325	D. Pedro Gargallo.....	3,667
54327	D. Bernardo Antonio Luardo.....	30,393
54328	D. Roque Nieves.....	43,033
54329	D. José Fernandez.....	31,500
54330	D. José Mall.....	22,821
54332	D. Francisco de Paula Córdoba.....	42,834
54335	D. Celestino Mendez.....	30,084
54337	D. Manuel Galvez.....	47,663
54341	D. Juan Borjar.....	6,320
54342	D. Juan Casanova.....	20,962
54343	D. Francisco Baltar.....	83,207
54344	D. Miguel Prieto Dominguez.....	6,406
54345	D. Juan Torrejon.....	43,472
54346	D. Manuel Gomez.....	14
54347	D. José Pinto.....	8,232
54353	D. Sebastian Piñero.....	7,330
54356	D. Francisco Dominguez.....	20,104
54357	D. Manuel Gonzalez.....	20,100
54358	D. Joaquin Carmona.....	47,666
54359	D. José María Ramirez.....	30,600
54360	D. Antonio Puech.....	46,800
54361	D. Antonio Bayona.....	0,400
54362	D. Antonio Pribe.....	0,400
54363	D. José Cruz.....	0,800
54364	D. José Placido.....	0,400
54365	D. Juan Matas.....	0,800
54366	D. Francisco Delicado.....	4,067
54367	D. Antonio Ramos.....	4,066
54368	D. Juan José Zamorano.....	4,066
54369	D. Juan Perez.....	2,422
54370	D. Ramon Lopez.....	4,067
54371	D. José Bellido.....	1,066
54372	D. Damian Anello.....	40
54373	D. Manuel Carrasco.....	0,800
54377	D. Joaquin Juna.....	17
54378	D. Francisco Gazo.....	24
54379	D. Francisco Perez.....	42,400
54380	D. José Romero.....	1,600
54381	D. José Domingo Rodriguez.....	23,231
54382	D. Blas Martinez.....	21
54383	D. José Espinosa.....	12
54384	D. José Uniste.....	65
54385	D. Luis Guizaga.....	485,330
54373	D. José Lucas de Pena.....	210,833
54093	D. José Antonio Rodriguez.....	23,427
CENTRO DE ESTADO.		
54970	D. Joaquin Montenegro.....	6.090,023

Por decreto fecha 13 del corriente mes ha sido aprobado el acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad especial minera Santa Cecilia, tomada por los accionistas de la misma en junta general celebrada el día 6 de Enero último.
 Lo que he dispuesto anunciar en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.
 Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Carlos Marfori. 42078

Por decreto fecha 13 del corriente mes ha sido aprobado el acuerdo de disolución de la sociedad especial minera La Sorpresa, tomada por los accionistas de la misma en junta general celebrada el día 13 de Diciembre de 1866.
 Lo que he dispuesto anunciar en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.
 Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Carlos Marfori. 42078

Por decreto fecha 7 de Enero próximo pasado fué aprobado el acuerdo de liquidación y disolución de la sociedad especial minera La Misericordia, tomada por los accionistas de la misma en junta general celebrada el día 27 de Marzo de 1866.
 Lo que se anuncia en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.
 Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Carlos Marfori. 42078

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.
 Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de la caza y pastos del departamento de Zarzueta, perteneciente al monte del Real Sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á la una de la tarde, en esta Administración general y en el patrimonio de la Real Casa, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.
 Palacio 4 de Marzo de 1867.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 12103-2

Contaduría Central de la Hacienda pública.
 Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 19 al 20 inclusive la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Sr. Párroco y con el V. B. del Sr. Alcalde constitucional ó del señero Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan y suscribiendo la

Banco de Victoria. Su situación el día 28 de Febrero de 1867. Esca. Mis.

Banco de San Sebastian. Su situación el día 28 de Febrero de 1867. Rs. vn. Cént.

Situación del Banco de Reus en 28 de Febrero de 1867. Rs. Cént.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, que despacha el ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida...

SANTOS DEL DIA. San Niceto, Obispo; Santa Eufenia y compañeros mártires...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1867.

cativos de sus créditos, según lo dispuesto en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Paris 18.—Le Moniteur anuncia haber ocurrido desórdenes en Roubaix. Los trabajadores, amotinados, han incendiado y robado la fábrica del Sr. Seampes...

Constantinopla 18.—El Gobierno otomano ha acogido muy bien las exigencias del Virrey de Egipto, que no son atentatorias á los derechos de la Puerta.

Segun noticias de Londres, fecha 15, Lord Derby ha sometido al examen de la Cámara de los Lores la correspondencia que ha mediado entre Servia y la Puerta...

Exportación del puerto de Cardiff para España con bandera extranjera durante el año 1865.

RESUMEN. Peninsula. 397 buques, 89.100 toneladas, 448.840.500 valor.

North Dock. Largo medio, 4.800 pies ingleses, 549 metros.

South Dock. Largo, 4.450 pies ingleses, 432 metros.

Nada puedo indicar respecto de la importación española en Cardiff verificada con bandera extranjera.

nistro de Hacienda, y el otro es Gobernador del Banco. Según Lord Derby, Servia, á pesar de su independencia...

INTERIOR.

MADRID 20 DE MARZO.

MEMORIA SOBRE LA EXPLOTACION DE LAS MINAS DE HULLA EN INGLATERRA, Y MAS ESPECIALMENTE EN EL PRINCIPADO DE GALLES...

La diferencia entre las exportaciones á España con bandera nacional ó extranjera reconoce diferentes causas.

Exportación del puerto de Cardiff para España con bandera extranjera durante el año 1865. Continuation of the table.

RESUMEN. Filipinas. 47 buques, 13.640 toneladas, 20.314.000 valor.

North Dock. Largo medio, 4.800 pies ingleses, 549 metros.

South Dock. Largo, 4.450 pies ingleses, 432 metros.

Los datos estadísticos que presento no comprenden ni la totalidad real de la producción de la cuenca de Gales, ni su exportación.

Exportación general del puerto de Sevansa durante el trienio de 1863 á 1865, según la estadística de la oficina del puerto.

Clase de mercancías. 1863, 1864, 1865. Carbones, 783.700, 919.400, 846.400.

España y sus colonias entraron, pues, por 20.400 toneladas en la importación total, ó sea un noveno por 100, ocupando el tercer lugar entre las naciones productoras...

Los datos estadísticos que presento no comprenden ni la totalidad real de la producción de la cuenca de Gales, ni su exportación.

Los datos estadísticos que presento no comprenden ni la totalidad real de la producción de la cuenca de Gales, ni su exportación.

Los datos estadísticos que presento no comprenden ni la totalidad real de la producción de la cuenca de Gales, ni su exportación.

Los datos estadísticos que presento no comprenden ni la totalidad real de la producción de la cuenca de Gales, ni su exportación.

Los datos estadísticos que presento no comprenden ni la totalidad real de la producción de la cuenca de Gales, ni su exportación.

Cardiff está llamado á ser algun día, como Glasgow, un gran puerto constructor, pues el hierro y el carbón están más baratos que en otra parte.

Quisieramos poder disponer del espacio suficiente para detallar un artículo especial al poema del Sr. Don Felipe Velazquez y Arroyo, titulado Las siete palabras...

Anteayer se verificó el entierro del Teniente General de Marina Sr. Ruiz Apodaca, uno de los pocos bravos que quedaban de la célebre rota de Trafalgar...

Mañana se reunirá el Capítulo de Calatrava en la iglesia de Sras. Comendadoras del mismo título para celebrar una solemne función al glorioso San Raimundo...

ANUNCIOS. COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Continuación de la Colección de Sentencias del Tribunal Supremo (edición oficial).

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorochon á las minas de carbón de Belmez.—El Consejo de Administración...

SOCIEDAD CENTRAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.—No pudiendo celebrarse la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que estaba convocada para el día 29 del corriente...

Amberes 15 de Marzo.—Interior, 31-25.—Diferida 30-30. Amsterdam 15 de Marzo.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 31.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Almería, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Lugo, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.677 arrobas de trigo. 3.876 idem de harina. 6.572 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Cebada, de 2,400 á 2,500 escudos fanega. Trigo vendido, 840 fanegas. Precio medio, 6.031 escudos.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Marzo.—Interior, 31-25.—Diferida 30-30. Amsterdam 15 de Marzo.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 31.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 431 de abono.—Turno tercero é impar.—Fausto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Quiero y no puedo, comedia nueva en tres actos.—El quier y el resaca.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—Primer turno.—A beneficio de Doña Emilia Ruiz.—Primer acto de El joven Telmaco.—Banca de novias.—Ejercicios de prestidigitacion en compañía por D. Luis Ari y D. Francisco Arderius.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—27.ª representación de la comedia de magia en cuatro actos en prosa y verso, titulada La espada de Satanas.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director, Campo, 19103.

IMPRESA NACIONAL.